

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2013-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011.****RECURRENTE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DE SU DELEGADA.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintidós de febrero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Sandra Merino Herrera, delegada del Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recibido a las veinte horas con treinta y cuatro minutos del veintiuno de febrero pasado y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **11138**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, veintidós de febrero de dos mil trece.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Sandra Merino Herrera, delegada del Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, en contra del proveído de trece de febrero del año en curso, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, mediante el cual se requirió información a la citada Secretaría, a solicitud de perito oficial en materia de estadística, para desahogar el cuestionario formulado por la parte oferente de dicha prueba en la controversia constitucional 52/2011.

De conformidad con los artículos, 11, párrafo segundo, 51, fracción V, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta, y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir, en forma fehaciente, al momento de dictar resolución; asimismo, por designado el

RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2013-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011.

domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado a las demás partes** con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas de la controversia constitucional **52/2011**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

